

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA " SULTANA DEL COMODOR MIZERA S.A. "EL-  
COMI ".-

Cuantiá: S. . 2'000.000,00.

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, el  
día de hoy, lunes cinco de Junio de mil novecientos ochenta y nueve; ante  
mí, Licenciado Eliezer Anibal Valdivieso, Notario Público Primero del Can-  
tón Zamora, comparecen: los señores: JOSE IDEALICIO AGUILAR CEBEDOS; ca-  
sado; ROGER EMILIO AREVALO TAPIA, casado; JOSE ISRAEL BELERAN OCHOA, casa-  
do; SEGUNDO RUBEN CALVA VICENTE, casado; ARDON GUMERCINDO CORREA VICENTE,  
casado; JUAN JAYME CORREA VICENTE, casado; KLEVER COLON CORREA VICENTE,  
casado; MAUN CORREA VICENTE, casado; SANTIAGO SERRAN CORREA VICENTE, casa-  
do; JUAN CORREA MALACOTOS, casado; FELIX MARCELO GALLICOS REAS, casado;  
JOSE ARTURO JIMENEZ ROSILLO, casado; ANGEL PAULINO MEDINA QUIZHPE, casado;  
NAPOLEON TANCREDO OCHOA ALVAREZ, casado; MARCEL BENIGNO OCHOA GUISANO,  
casado; ANGEL BENIGNO RODRIGUEZ YAGUACHI, casado; SEGUNDO GIL ROSILLO JA-  
RAMILLO, casado; JUAN ELIODORO SANCHEZ LALANGUI, casado; FELIX AGUSTIN  
SALAZAR JARAMILLO, casado; UENIO FRANCISCO SALAZAR JARAMILLO, casado; JUAN  
FRANCISCO SINCE FERNANDEZ, casado; SEGUNDO BENITO SALAZAR JARAMILLO, casa-  
do; NORBÁN GONZALO TAPIA SARRIENTO, casado; EFREM AMADO VICENTE CALVA,  
casado; SEGUNDO JACINTO VICENTE ARAN, casado; CALIXTO VICENTE CALVA, casa-  
do; JOSE ANIBAL VICENTE ROSILLO, casado; JOSE KLEVER VICENTE REAS, casado;  
AMADO NERVO VELDE MORALES, casado; RUBEN ANTONIO VERDUGO GARCIA, casado;  
SEGUNDO LORENDO MEDINA QUIZHPE, soltero; FERNANDO SIGFRIDO OCHOA TORRES,  
soltero; NELSON ROSALES, soltero; MARCO ANTONIO ULLOA CHALO, soltero; JOSE  
NEHA VICENTE, JOSE NERVO VICENTE, y, ULBARR JOSEFINO LAMAR AGUILAR, solteros;  
los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciu-  
dad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer  
doy fé.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta

*una  
de*

que se entregan, el mismo que textualmente es como sigue: " SEÑOR NOTARIO:  
En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
que contiene la CONSTITUCION de la Compañía " SULTANA DEL CONDOR MINERA  
S.A. " " SUCOMI " de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I-  
M E R A.- COMPARECIENTES: Intervienen en la constitución simultánea de  
la Compañía, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, los si-  
guientes señores: José Indalecio Aguilar Ceballos; Roger Emilio Añevalo  
Tapia; José Isaél Baltrán Ochoa; Segundo Rubén Calva Vicente; Abdón Cu-  
merciado Correa Vicente; Juan Jayas Correa Vicente; Kléver Colón Correa  
Vicente; Naín Correa Vicente; Santiago Senaín Correa Vicente; Juan Correa  
Malacatos; Félix Marcelo Calleja Eras; José Arturo Jiménez Rosillo; Anjal  
Paulino Medina Quishpe; Napoleón Tancredo Ochoa Alvarez; Manuel Benigno  
Ochoa Guerrero; Anjal Benigno Rodríguez Yaguachi; Segundo Gil Rosillo  
Jaramillo; Juan Eleodoro Sánchez Lalangui; Félix Agustín Salazar Jaramillo  
Ulivo Francisco Salazar Jaramillo; Juan Francisco Sínche Fernández; Segun-  
do Benito Salazar Jaramillo; Norman Gonzalo Tapia Sarmiento; Efrén Anado  
Vicente Calva; Segundo Jacinto Vicente Abad; Calixto Vicente Calva; José  
Aníbal Vicente Rosillo; José Kléver Vicente Abad; Anado Nervo Vélez Mora-  
les; Rubén Antonio Verdego García; Segundo Lorenzo Medina Quishpe; Fernan-  
do Sigfrido Ochoa Torres, Napoleón Ruales, Marco Antonio Ulloa Chalo, José Ma-  
ría Vicente, José María Vicente, Ulbar, Josefita Lamar Aguilar, mayores  
de edad, de estado civil casados, los treinta primeros nombrados; y, solte-  
ros, los siete restantes; domiciliados en la ciudad de Imaoca; capaces ante  
la Ley para contratar libremente.- S E G U N D A.- Los Estatutos Jurídicos  
que regirán la vida jurídica de la Compañía, son los siguientes: ESTA-  
TUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-  
ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denominará SULTANA DEL CONDOR  
MINERA S.A., " SUCOMI ", de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la prospección; exploración, explotación, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos.- La Compañía podrá además intervenir y formar parte de otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal, en la ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador; pudiendo establecer agencias y sucursales fuera y dentro de la Provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de veinticinco años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser restringido o prorrogado.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía, es el de: DOS MILLONES DE SUYES ( S/. 2'000.000,00 ), dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil suyes cada una; estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive; y, representado por títulos igualmente negociables y numerados; podrán ser emitidos por una o varias acciones a elección de los accionistas; estarán dichos títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.-

ARTICULO SECTO.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuído en cualquier momento, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas, expresamente convocados para este objeto, debiendo dicha resolución tomada de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías.- Los accionistas gozarán del derechos preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de efectuarse dicho aumento.-

ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales de Accionistas, és-

*dos  
pue*

tos podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán en la Junta una carta poder dirigida al Presidente de la Compañía; representación que tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se tratase de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- VOTO.- Los accionistas votarán en proporción al valor pagado; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro Registro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias, las que sólo tendrán valor cumplido con este requisito.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la que se efectuará previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por la Ley de Compañías.- El derecho a negociar las acciones no admite limitaciones.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre.- Al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los balances de pérdidas y ganancias; el balance de situación; así como los informes del Gerente y Comisario de la Compañía.- Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las que se segregará como mínimo el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital social.- Además, la Junta General de Accionistas, podrá resolver acerca de la crea-

ción de reservas especiales o facultativas.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINIS-

TRACION.- La Compañía estará regida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio; por el Presidente, por el Gerente; y, por el Subgerente, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, es el máximo organismo de la Compañía, se reunirá ORDINARIAMENTE, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, EXTRAORDINARIAMENTE, las veces que fuere convocada.- La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía

o cuando lo solicitaren por escrito el o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, en la petición se hará constar los asuntos a tratarse.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los accionistas por unanimidad, acepten previamente, podrán reunirse en JUNTA UNIVERSAL, debiendo todos los accionistas suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad, en caso

de no hacerlo.- Sin embargo en las Juntas Universales cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se encuentre debidamente informado.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCA-

TORIA.- La Convocatoria a Junta General se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos a la celebración de la Junta, debiendo en la convocatoria expresarse los puntos a tratarse y toda resolución sobre cualquier asunto no expresado en la misma, será nula, salvo

lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM.-

Para que se instale la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá cuando menos la presencia de quienes representen la

*Jes*  
*20/2*

alidad del capital social pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días a la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta sesionará con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Pre-sidirá la Junta General el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente, a falta del Presidente, lo reemplazará el Subgerente; y, a falta del Gerente, la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, tiene todos los poderes para resolver cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía y entre otras, las siguientes.- a) Nombrar al Presidente; al Directorio, compuesto de cuatro Miembros Principales y cuatro Miembros Suplentes; al Gerente, al Subgerente; y, a los Comisarios, un Principal y un Suplente; b) Conocer y resolver acerca de los informes presentados por el Gerente y el Comisario, relativos a los balances, proyecto de reparto de utilidades, constitución de reservas y más cuentas de resultados del ejercicio económico; c) Resolver acerca de la Reforma de los Estatutos Sociales, el contrato social, aumentos o disminución de capital; prórroga del plazo de duración de la Compañía o disminución de duración del mismo; todo de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Directores, el Gerente, el Subgerente y los Comisarios; f) Resolver acerca de la Disolución y liquidación de la Compañía, designar al o a los liquidadores, fijar sus remuneraciones y establecer los procedimientos a seguirse; y) Resolver acerca de cualquier asunto que se le someta a su consideración.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las Justas Co-

nerales, serán tomados por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se cuentan a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía, estará integrado por el Presidente de la Compañía, quien será Presidente del Directorio, cuatro Directores Principales y cuatro Directores Suplentes; y, el Gerente o quien se encuentre subrogado en sus funciones y actuará como Secretario; todos éstos serán nombrados por la Junta General de Accionistas.- Los Directores Suplentes, reemplazarán en su orden de elección a los principales, bastando para ello una comunicación dirigida del Gerente, haciéndole conocer el motivo de la convocatoria; y, en caso de excusa de éste, se procederá a la convocatoria de cualquier otro Director Suplente de acuerdo al orden de elección.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Los Directores Principales y Suplentes durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente; y, permanecerán en el cargo hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser Director de la Compañía no se requerirá la calidad de accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En caso de renuncia, fallecimiento o rescisión de un Director Principal, se llenará la vacante producida principalizando a un Director Suplente, de conformidad con el orden de elección.- La renuncia de un Director será presentada ante el Directorio o ante el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente, a falta del Presidente lo reemplazará un Director principal que será designado por los demás Directores; y, a falta de Gerente, el Subgerente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Directores, con una anticipación de cuando menos tres días a la fecha de la reunión.- Sin embargo si se hallaren presentes todos los Directores

*Uso de  
DNT*

y estuvieran de acuerdo con los puntos a tratar, sesionarán sin previa convocatoria; si por cualquier razón la convocatoria no le hiciera el Presidente, lo hará el Gerente.- El quórum mínimo para que se efectúe la sesión será de tres Directores.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: a) Sesionar ordinariamente, cada dos meses; y, extraordinariamente, las veces que fuere convocado; b) En el mes de Enero de cada año, presentar a la Junta General de Accionistas, el presupuesto de gastos de la Compañía; c) Resolver y autorizar la celebración de contratos de compra y venta de inmuebles, hipoteca y celebración de cualquier otro gravamen real que limite el dominio y posesión de los bienes de la Compañía; d) Fijar el monto de las obligaciones en las que el Gerente deberá obtener previamente autorización del Directorio, sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Compañías; e) Autorizar al Gerente de la Compañía, el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios; g) Contratar los servicios de auditoría sea interna o externa, cuando así lo resuelvan convenientemente; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y así como sus Reglamentos y los Estatutos Sociales de la Compañía; i).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación de reservas facultativas o especiales, los informes del Gerente y del Directorio; y, de haberlos de los auditores.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- De cada sesión del Directorio, se redactará un acta, la misma que estará firmada por el Presidente, y el Secretario que actuaron

en la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas; podrá tener o no la calidad de accionista; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía cuando se encuentre subrogando al Gerente, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y del Directorio; b) Legalizar con su firma conjuntamente con el Gerente, los títulos de las acciones, las actas de las Juntas Generales y las del Directorio; c) Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; d) Formular los Reglamentos ~~que~~ ~~de~~ ~~este,~~ e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio; f) Absolver las consultas que le formulará el Gerente; prestar toda su colaboración para la mejor ejecución de las gestiones de los intereses de la Compañía; g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia fallecimiento o de cualquier impedimento con todos los deberes y atribuciones que se le concedan en estos Estatutos, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas; durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía; tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía para la celebración de todo acto o contrato.- El nombramiento y la aceptación del cargo, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones

11110  
 [Handwritten signature]

y deberes del Gerente: a) Representar legalmente a la Compañía, en todo acto o contrato judicial o extrajudicial; b) Actuar como secretario de las Juntas Generales y del Directorio; c) Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento; d) Presentar anualmente por intermedio del Directorio a la Junta General, un informe de sus labores; e) Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades, y realizar todos los actos administrativos para la buena marcha de la Compañía; f) Conferir poderes especiales de conformidad con la Ley; y, poderes generales, previa la autorización del Directorio; g) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y cuando estos nombramientos y la fijación de remuneraciones no correspondan a otros organismos de la Compañía h) cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad de la Compañía, de acuerdo con el Código de Comercio y la Ley de Compañías

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL SUBGERENTE:** El Subgerente de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente; su nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de cualquier acto o contrato judicial y extrajudicial a nombre de la Compañía, cuando se encuentre Subrogando al Presidente y, e- por resolución de la Junta General o del Directorio, todo de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO**

**SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Subgerente: a) subrogar al Presidente de la Compañía, con todas las atribuciones y deberes asignadas a éste; subrogación que tendrá lugar en caso de falta, impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Presidente o una resolución de la Junta General; y, b) Todas aquellas que le asignaré la Junta General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIACION.-**

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente; quienes podrán ser o no ser accionistas de la Compañía, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley de Compañías; ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-Son atribuciones y deberes de los Comisarios, revisar los Libros de Contabilidad de la Compañía, sus balances anuales, inventarios y cualquier documento que juzguen necesarios; y, por intermedio del Directorio presentar a la Junta General un informe de sus labores; además de estas atribuciones tendrán todas aquellas que la Ley de Compañías les concede.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La disolución anticipada de la Compañía, se efectuará por resolución de la Junta General de Accionistas, constituida previo el cumplimiento de los requisitos legales.- Igualmente se disolverá la Compañía, por otras causas determinadas en la Ley de Compañías .--- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Acordada por cualquier motivo de disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentre desempeñando las funciones de Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas, pueda designar a otro u otras personas, quienes actuarán de acuerdo con lo resuelto por dicha Junta y siguiendo el procedimiento determinado en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En todo lo que no estuviere determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-Los fundadors de la Compañía, declaran: Que han constituido con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (s. 2'000.000,00), los mismos que se encuentran suscritos y pagados en la siguiente forma: Accionistas

---

ser  
LW

Accionistas señores:	Valor Suscri- to.	Valor Pagado en numerario	Saldo por Pagar. 1Año plazo.	TOTAL
José Indalecio Aguilar Cumbicos	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Roger Emilio Añevalo Tapia S.	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
José Isaúl Beltrán Ordóñez	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
Segundo Rubén Calva Vicente	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Abdón Guimersindo CorreaVicente	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
Juan Jaime Correa Vicente	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
Kléver Colón Correa Vicente	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
Naún Correa Vicente	120.000,00	30.000,00	90.000,00	= 120.000,00
Santiago Senaín Correa Vicente	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
Juan correa Malacatos	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Félix Gallegos Eras	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
José Arturo Jiménez Rosillo	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Angel Paulino Medina Quizhpe	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Napoleón Tancredo Ochoa Alvarez	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Manuel Benigno Ordóñez Guerrero	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Angel Benigno Rodríguez Yaguachi	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Segundo Gil Rosillo Jaramillo	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Juan Eleodoro Sánchez Lalangui	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Félix Agustín Salazar Jaramillo	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
Ulvio Francisco Salazar J.	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Juan Francisco Sinche Fernández	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Segundo Benito Salazar Jaramillo	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Normán Gonzalo Tapia Sarmiento	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Efrén Amado Vicente Calva	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Segundo Jacinto Vicente Abad	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00

Calixto Vicente Calva S.	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
José Aníbal Vicente Rosillo	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
José Kléver Vicente Abad	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Amado Narvo Vélez Morales	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Rubén Antonio Verdugo García	160.000,00	40.000,00	120.000,00	160.000,00
Segundo Lorenzo Medina O.	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
Fernando Sigfrido Ochoa Torres	40.000,00	10.000,00	30.000,00	30.000,00
Nelsón Rosales	40.000,00	10.000,00	30.000,00	30.000,00
Marco Antonio Ulloa Chalo	40.000,00	10.000,00	30.000,00	30.000,00
José Mario Vicente Salinas	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
José María Vicente	40.000,00	10.000,00	30.000,00	30.000,00
Albar Joselito Lamar Aguilar	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00
<b>SUMAN:.....S.</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>2.000.000</b>

*secreto*  
*Dot*

SEGUNDA.- Que los valores que han sido pagados por los accionistas, en pago de los correspondientes suscripciones, en numerario, han sido depositados en la " Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ", en la Sucursal del Banco del Aduy, de la ciudad de Loja, conforme así consta del comprobante emitido por dicha Institución, el mismo que se transcribe en esta escritura.- TERCERA.- Los saldos que cada uno de los accionistas quedan adeudando por concepto de sus suscripciones de capital, se comprometen y obligan a pagar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- CUARTA.

Las actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso; deberán estar foliadas, con continuación continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario.- DISPOSICION TRANSITORIA.- De conformidad con la resolución tomada por cada uno de los accionistas, se ha resuelto que sea el señor Rubén Antonio Verdugo García, quién se encargue de la continuación de todos

los trámites legales que complete la legalización de la Compañía y una vez concluidos dichos trámites proceder a convocar una Junta, con el objeto de elegir a los dignatarios de la Compañía que se hallen previstos en los Estatutos Sociales.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- firma,-

Dr. Mario Vásquez Cordero.-ABOGADO,Mat. No. 152-Azuay ".- Hasta aquí la minuta que se agrega al Registro y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de última votación.- Se observaron los preceptos legales que el caso requiere.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fé.- firman,- José Indalecio Aguilar Cumbicos.-Rogar Emilio Añevalo Tapia.- José Isaac Beltrán Ordóñez.- Segundo Rubén Calva Vicente.- Abdón Gumercindo Correa Vicente.- Juan Jayme Correa Vicente.- Kléver Colón Correa Vicente.- Naun Correa Vicente.- Santiago Senaín Correa Vicente.- Juan Correa Malacatos.- Félix Marcelo Gallegos Eras.- José Arturo Jiménez Rosillo.- Angel Paulino Medina Quizhpe.- Napoleón Tancredo Ochoa Alvarez.- Manuel Benigno Ordñez Guerero.- Angel Benigno Rodríguez Yaguachi.- Segundo Gil Rosillo Jaramillo Juan Eleodoro Sánchez Lalanguí.- Félix Agustín Salazar Jaramillo.- Ulvio Francisco Salazar Jaramillo.- JuanFrancisco Sinche Fernández.- Segundo Benito Salazar Jaramillo.- Norman Gonzalo Tapia Sarmiento.- Efrén Amado Vicente Calva.- Segundo Jacinto Vicente Abad.- Calixto Vicente Calva.- José Aníbal Vicente Rosillo.- José kléber Vicente Abad.- Amado Nervo Vélez Morales.- Rubén Antonio Verdugo García,- Segundo Lorenzo Medina Quizhpe.- Fernando Sigfrido Ochoa Torres.- Nelson Rosales.- Marco Antonio Ulloa Challo.- José María Vicente.- José Mario Vicente.- Ulbar Joselito Lamar Aguilar.- El Notario: Ldo. Elsier Aníbal Valdivieso ".

"DOCUMENTO HABILITANTE: BANCO DEL AZUAY.- EL BANCO DEL AZUAY SUCURSAL EN LOJA.- CERTIFICA: Que, en la cuenta "Depósitos de plazo Menor", consta el depósito por la suma total de Quinientos mil sures, para cuenta de integración de Capital de la Compañía " Sultana del Condor ", Minera S.A..-

Adjunto detalle de Accionistas.

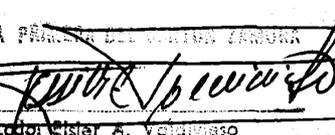
ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
José Indalecio Aguilar Cumbicus	10.000,00
Roger Emilio Arevalo Tapia	10.000,00
José Isaúl Beltrán Ordóñez	20.000,00
Segundo Rubén Calva Vicente	10.000,00
Abdón Gumercindo Correa Vicente	20.000,00
Juan Jaime Correa Vicente	20.000,00
Kléver Colón Correa Vicente	20.000,00
Naún Correa Vicente	30.000,00
Santiago Senaín Correa Vicente	20.000,00
Juan Correa Malacatos	10.000,00
Félix Marcelo Gallegos Eras	20.000,00
José Arturo Jiménez Rosillo	10.000,00
Angel Paulino Medina Quizhpe	10.000,00
Napoleón Tancredo Ochoa Alvarez	10.000,00
Manuel Benigno Ordóñez Guerrero	10.000,00
Angel Benigno Rodríguez Yaguachi	10.000,00
Segundo Gil Rosillo Jaramillo	10.000,00
Juan Heleodoro Sánchez Lalangui	10.000,00
Félix Agustín Salazar Jaramillo	20.000,00
Ulbio Francisco Salazar Jaramillo	10.000,00
Juan Francisco Sinche Fernández	10.000,00
Segundo Benito Salazar Jaramillo	10.000,00
Norman Gonzalo Tapia Sarmiento	10.000,00
Efrén Amado Vicente Calva	10.000,00
Segundo Jacinto Vicente Abad	10.000,00
José Calixto Vicente Calva	10.000,00
José Aníbal Vicente Rosillo	10.000,00
José Kléver Vicente Abad	10.000,00
Amado Nervo Véloz Morales	10.000,00
Rubén Antonio Verdugo García	40.000,00
Segundo Lorenzo Medina Quizhpe	10.000,00
Fernando Sigfrido Ochoa Torres	10.000,00

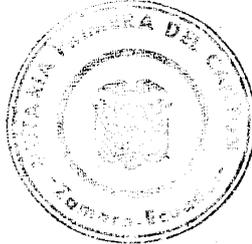
*De la  
RUP*

Nelson Rosales	10.000,00
Marco Antonio Ulloa Chalo	10.000,00
José Mario Vicente Salinas	20.000,00
José María Vicente	10.000,00
Ulbar Joselito Lamar Aguilar	10.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>500.000,00</b>

Loja, 2 de Junio de 1.989. firma,.- POR EL BANCO DEL AZUAY.- Sucursal en Loja.- Miguel Angel Valarezo O.- GERENTE DE OPERACIONES BANCO DEL AZUAY SUC. LOJA ".\_

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

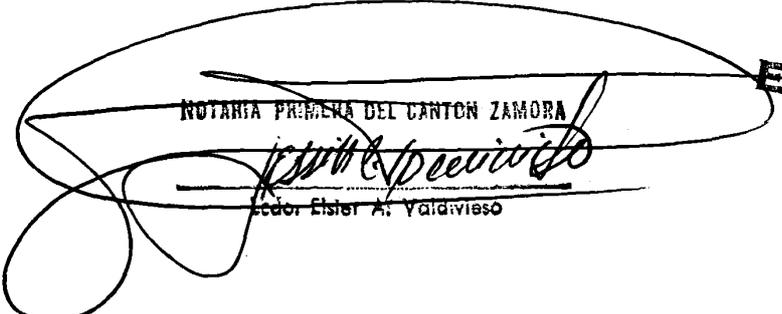
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN JAUJA  
  
 Estel A. Valdivieso



**RAZON : Siente como tal que la presente Compañía SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. " SULCOMI " , ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca , mediante RESOLU--**

ACION No. 89-3-1-1-205 , de fecha 7 de Septiembre de 1.989.-

Zamora , a 11 de Septiembre de 1.989 . - El Notario ,


  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA
   
 Ector Estier A. Valdivieso



Zamora, once de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta fecha queda inscrita la Escritura de Constitución de la Compañia " Sultana - del Cóndor Minera S. A." "Sulcomi" , que antecede, bajo la partida Nro 24, tomo Nro 1 del Registro Mercantil del Cantón Zamora .-




  
 MARTHA OJEDA DE CALDERON